



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** ARMANDO GÓMEZ VELA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCION NACIONAL

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/11/2024**, relativo al **Juicio Para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía** promovido por Armando Gómez Vela, en contra de la "RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE CJ/JIN/067/2024", POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (*sic*). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado, dictó un acuerdo con fecha **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**.

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **diecisiete horas con diez minutos** del día de hoy **catorce de mayo de dos mil veinticuatro**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil veinticuatro, constante de tres páginas, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa copia simple del acuerdo en cita.**

ACTUARÍA

Lucero Sarahí López Hernández  
Actuaria habilitada del Tribunal Electoral  
del Estado de Campeche



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CC.



**JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICOS-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTES:** TEEC/JDC/11/2024

**ACTOR:** ARMANDO GÓMEZ VELA

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**ACTO IMPUGNADO:** "RESOLUCIÓN DICTADA EN EL EXPEDIENTE CJ/JIN/067/2024" POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

**SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA:** JEAN ALEJANDRO DEL ANGEL BAEZA HERRERA.

**COLABORADORES:** NADIME DEL RAYO ZETINA CASTILLO, JESUS ANTONIO HERNANDEZ CUC Y NAYELI ABIGAIL GARCÍA HERNANDEZ.

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A CATORCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

Con esta fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, la Secretaria General de Acuerdos por ministerio de ley, Juana Isela Cruz López, doy cuenta a la Magistrada de este Órgano Jurisdiccional, Brenda Noemy Domínguez Aké, con el estado que guarda el expediente. **CONSTE.**

**VISTA** la cuenta, la Magistrada

**ACUERDA**

**PRIMERO. Plazo de presentación del medio.** Se tiene por presentado en tiempo y forma, el medio de impugnación hecho valer por Armando Gómez Vela, militante del Partido Acción Nacional y miembro de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Campeche y precandidato a Diputado Local por ambos principios, en el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional, en los términos previstos en los artículos 641, 755 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

**SEGUNDO. Personería y Legitimación del Actor.** De conformidad con los artículos 641, 642, 648, fracción I, 649, 652, fracción V y 756, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, preceptos legales que facultan a Armando Gómez



## TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



### ACUERDO DE ADMISIÓN

TEEC/JDC/11/2024.

Vela, en su calidad de militante del Partido Acción Nacional y precandidato a Diputado Local por ambos principios, en el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional, para promover el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, por lo que se le tiene por presentado, y se le reconoce legitimación para comparecer como parte en el presente medio de impugnación; personería y legitimación que acreditan mediante credencial para votar y credencial del Partido Acción Nacional con número de miembro GOVA691115HCCMLR00; así mismo, se reconoce como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en calle Pera número 66 entre Nopal y Pitaya, de la colonia esperanza. código postal 24080 de esta ciudad de San Francisco de Campeche, campeche y el correo electrónico armandogomezvela15@outlook.com.

**TERCERO. Autoridad Responsable.** Se tiene por recibido el Informe Circunstanciado, que rinde la Secretaria Técnica de la Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, Priscila Andrea Águila Sayas, , tal y como lo previenen los artículos 648, fracción II, 672 y 673 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y por reconocida su **personería**, señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el predio ubicado en la Avenida Coyoacán número 1546, colonia del valle Alcaldía Benito Juárez, México, Ciudad de México.

**CUARTO. Tercero Interesado.** De conformidad con lo manifestado por la autoridad señalada como responsable, durante la publicitación del medio de impugnación, **no compareció tercero interesado alguno.**

**QUINTO. Admisión y se abre Instrucción.** Por lo anteriormente expuesto, se tienen por satisfechos los requisitos señalados para la sustanciación del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, así como los requisitos generales de procedencia, por lo que esta autoridad jurisdiccional, con fundamento en los artículos 17, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción IX y 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 641, 642, 648, fracciones I, 652, 755, 756 y 757 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; y 2, 3, 4 y 5 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica; concluye que el medio de impugnación está presentado en tiempo y forma, y que no se evidenció la actualización de alguna causal de improcedencia de las previstas en la Ley Electoral Local; por lo que encontrándose legitimada la parte actora para promover el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales de la Ciudadanía, con fundamento en el artículo 674, párrafo primero, fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, **SE ADMITE** el Juicio, promovido por Armando Gómez Vela, en carácter de militante y Precandidato a Diputado Local por ambos principios en el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional" y, **SE ABRE INSTRUCCIÓN.**

**SEXTO. Pruebas.** En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, se tienen por aportadas las pruebas documentales que presento el actor en su escrito de demanda, las cuales se tienen por **admitidas** y desahogadas dada su propia y especial naturaleza, mismas que serán



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE



ACUERDO DE ADMISIÓN

TEEC/JDC/11/2024.

valoradas por esta Autoridad, en el momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Por parte de la autoridad responsable, del escrito mediante el cual rinde informe circunstanciado, no se evidencia prueba alguna.

**SÉPTIMO. Cierre de instrucción.** Esta autoridad se reserva el cierre de instrucción hasta el momento procesal oportuno.

**NOTIFÍQUESE**, personal y/o vía electrónica a la parte actora, mediante oficio a la autoridad responsable, y a los demás interesados por estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 24, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y Cúmplase. **CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma, la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos por Ministerio de Ley, **Juana Isela Cruz López**, quien certifica y da fe. **Conste.**

BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ  
MAGISTRADA



JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY



Con esta fecha (catorce de mayo de dos mil veinticuatro), turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva diligenciación. Doy fe. **Conste**